

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD 019-2015, DENOMINADO “INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
EN EL ESTUDIO SOBRE LA SEGURIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL SISTEMA DE DESARROLLO HUMANO”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2015, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. /...

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

206. Seguimiento. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula,

debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 019-2015 denominado “Informe de los resultados obtenidos en el estudio sobre la seguridad de acceso a la información del sistema de Desarrollo Humano”.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyos plazos vencían durante el año 2016, emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	INFORME	RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO
019-2015	INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA SEGURIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO HUMANO.	2
Total de recomendaciones a verificar		2

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de enero al mes de agosto del 2016. Para la realización del presente estudio, se observaron las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 096-02-2015, del 25 de febrero del 2015, esta Auditoría Interna remitió al Máster Luis Adolfo González Alguera, Jefe del Área de Tecnologías de Información y al Licenciado José Guido Masís Masís, en ese entonces Jefe del Área de Desarrollo Humano, el informe AUD 019-2015, denominado “INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA SEGURIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO HUMANO”.

A continuación se transcriben las recomendaciones que se evaluaron, cuyo plazo de cumplimiento acordado para cada una de ellas, venció en el año 2016:

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
4.1	En conjunto con el área de Tecnologías de Información: a. Documentar formalmente los perfiles y privilegios de los usuarios del sistema de Desarrollo Humano. (Ver punto 2.1 del acápite de resultados)	Jefe del Área Desarrollo Humano	31/08/2016
	b. Efectuar una revisión de los permisos asignados efectivamente a los perfiles de usuario definidos y documentados en la recomendación anterior del presente informe, con el objetivo de que se efectúen las modificaciones necesarias a los derechos efectivos con que estos perfiles cuentan actualmente, en caso de determinar disconformidades con el perfil documentado previamente. (Ver punto 2.2.1 del acápite de resultados)	Jefe del Área Desarrollo Humano	31/08/2016
4.2	En conjunto con el Área de Desarrollo Humano: a. Documentar formalmente los perfiles y privilegios de los usuarios del sistema de Desarrollo Humano, con el fin de realizar los aportes técnicos pertinentes. (Ver punto 2.1 del acápite de resultados)	Jefe del Área de Tecnologías de Información	31/08/2016

Nº	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
	b. Efectuar una revisión de los permisos asignados efectivamente a los perfiles de usuario definidos y documentados en la recomendación anterior del presente informe, con el objetivo de que se efectúen las modificaciones necesarias a los derechos efectivos con que estos perfiles cuentan actualmente, en caso de determinar disconformidades con el perfil documentado previamente. (Ver punto 2.2.1 del acápite de resultados)	Jefe del Área de Tecnologías de Información	31/08/2016

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de la recomendación

De conformidad con la revisión efectuada en el presente estudio, se comprobó que las recomendaciones señaladas en el acápite anterior, se encuentran debidamente implementadas, por lo que tomando en consideración que previamente, mediante el informe AUD 012-2016 se comunicó al Consejo Directivo el efectivo cumplimiento de la recomendación 4.3, la totalidad de recomendaciones planteadas en el informe AUD 019-2015, se encuentran ejecutadas.

En el siguiente cuadro se indican las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

Responsable	Nº de Recomendación	Nivel de Cumplimiento	
		Cumplida	%
Desarrollo Humano	4.1	1	100%
Tecnologías de Información	4.2	1	100%
Total	2	2	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se

fortalece el sistema control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas. Sobre este particular, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a la instancia administrativa a la cual se le designa el cumplimiento de la recomendación, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de la recomendación.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: ***“206. Seguimiento. 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”***

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD 019-2015, cuyo plazo de cumplimiento venció durante el año 2016, es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por las áreas de Desarrollo Humano y Tecnologías de Información, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Máster Sussan Aguirre Orozco
AUDITOR EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Máster Wady Solano Siles
ENCARGADO DE PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
SETIEMBRE, 2016

